REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2021-00877-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la solicitud de embargo del vehículo con placa JLY770 (c. digital10) hasta tanto se acredite la propiedad en cabeza del demandado (Art. 598 No. 1 CGP).

Secretaría dé apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y c. digital 10.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 052 FECHA 31-MARZO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria